

El Sr. Clemenares D. Antonio, aceptando la proposición del Sr. Baquero, cree necesario otro estudio, tan serio y profundo como el que ha hecho dicho Sr., pues se ofrece la cuestión de si el deslinde administrativo basta ó no, para decidir la propiedad civil, toda vez que hay un estado posesorio que ha de afectar al deslinde expresado, y que el Gobernador ha de respetar, de modo que no se resolverá la cuestión de dominio, el que únicamente se determinará por sentencia firme. De aquí, que lo primero sería estudiar si hay motivo para que el Gobernador anule el estado posesorio del Ayuntamiento, y no de los que detentan esos montes, y si hay razones bastantes, pedirse el deslinde; pero si no fueras así, hay que llevar cuidado, no sea cosa que, aplicando las disposiciones del Reglamento sobre montes, nos constituyamos en peor estado. Si el posesorio no está por el Ayuntamiento; tiene títulos suficientes para reivindicar civilmente esos montes; y si los hay, ¿habrían presentito? También esto debe estudiarse.

En su virtud, aceptando lo propuesto por el Sr. Baquero, quisiera se cumpliera, y, pues el asunto es grave, bien pudiera estudiarse y proponer acuerdo para la sesión próxima.

El Sr. Baquero replica manifestando que hay tres acuerdos para que se haga el deslinde administrativo, tomados en el transcurso de trece años, y que, cuando se trató de esto en el último, al hablar temerosamente el Sr. Clemenares de las consecuencias, citando el caso de los